

Sabanalarga- Atlantito, 15 de mayo de 2023
RAD: EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00673-00
DEMANDANTE: Cooperativa De Servicios Vipeba
DEMANDADO: Yaneth De Los Reyes Ahumada.
Dolis Berdugo DE Los Reyes

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular seguido en contra de **Yaneth De Los Reyes Ahumada y Dolis Berdugo De Los Reyes** y estando dentro del término de ejecutoria, se procede a ordenar la corrección sobre las partes procesales en este negocio jurídico, Sircase resolver, sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 15 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el despacho se pronuncia a treves de providencia calendada el día 03 de mayo del cursarte se notificó como partes procesales demandados los señores JESID POLO MARIANO Y LAURA RODRIGUEZ ACOSTA, siendo las partes procesales demandadas correctas los señores **Yaneth De Los Reyes Ahumada y Dolis Berdugo De Los Reyes**

Pero previa revisión del expediente y de la Plataforma TYBA encontramos que el estado publicado el día 03-05-23 es el ESTADO Número 047 de fecha 04-05-23, fecha esta generada por la plataforma TYBA (art 295 del CGP).

Por tal razón se,

RESUELVE

PRIMERO. - Téngase como partes procesales demandadas los señores **Yaneth De Los Reyes Ahumada y Dolis Berdugo De Los Reyes**, notificado por la plataforma TYBA el día 04-05-23, estado Número 047 (art 295 del CGP) y No como se indicó en la providencia calendada el día 03 de mayo del cursarte.

SEGUNDO. - Ordénese publicar esta providencia de corrección dentro del término de ejecutoria para el conocimiento de las partes procesales

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 051
DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b681c0255e6d8022cc47e0c28dba7d5aed272e017836d586c521191b5eff5abc

Documento generado en 15/05/2023 02:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>